

La juez ordena embargar bienes de la familia Ruiz Mateos por 93 millones

Madrid, 13 de junio

El Juzgado de lo Mercantil de Cádiz ha decretado el embargo preventivo de los bienes de los Ruiz Mateos, a petición de la administración concursal de Zoilo Ruiz Mateos SL, integrada por Jordi Albiol y el socio de Dictum Abogados, [Aurelio Gurrea Chalé](#).

La medida afecta a José María Ruiz Mateos y a sus hijos Alfonso, Javier, Álvaro, Paloma, Zoilo, José María y Pablo Ruiz Mateos Rivero, al considerárseles administradores de hecho de la concursada, y abarca todos los bienes de los que fueran titulares directa o indirectamente, hasta el límite de 93,99 millones de euros. Además, para el caso de que sus propiedades fuesen insuficientes, el Auto judicial ordena realizar medidas de localización e investigación de otros bienes y derechos.

La Ley Concursal permite solicitar el embargo preventivo de bienes de los administradores de la empresa, de hecho y de derecho que lo hayan sido durante los dos años anteriores al concurso, cuando se presuma que, en la sentencia de calificación del concurso, los administradores serán condenados al pago de la deuda no cubierta en la liquidación. El escrito que la administración concursal presentó ante la juez del concurso afirma que “ha podido constatar la innegable administración de hecho de la sociedad, puesta de manifiesto en la gestión diaria de la compañía y en el proceso de toma de decisiones estratégicas, excediéndose del ámbito de la gestión ordinaria de la empresa y que se ve reforzada por la inacción del Consejo de Administración.” Además, el escrito afirma que “la administración de derecho de la concursada no desempeña ninguna función ‘real’ de administración de la sociedad.”

La juez estima, como prevé la administración concursal, que existen fundadas posibilidades de que el concurso sea calificado como culpable y que se condene a los administradores de hecho al pago de las deudas, pues, según la administración concursal, se han realizado actos que agravan la insolvencia del deudor, se han contabilizado operaciones de forma irregular y se ha utilizado la aparente solvencia del Grupo para captar fondos de inversores privados a los que se ha dado un destino extra-societario, entre otros motivos. En definitiva, la juez entiende que los administradores de hecho pueden haber incurrido en irregularidades relevantes en la llevanza de la contabilidad para la comprensión de la situación patrimonial y financiera, lo que constituye una presunción de concurso culpable que no admite prueba en contrario (art. 164 LC). Además, el Auto judicial afirma que puede haber mediado dolo o culpa grave de los administradores de hecho en la generación o agravación de la insolvencia.

Uno de los requisitos para que proceda la condena de los administradores al pago es que la sección de calificación del concurso se haya abierto como consecuencia de la apertura de la

fase de liquidación de la concursada. En el caso de Zoilo Ruiz Mateos, la administración concursal señala que, dado el montante del pasivo de la concursada y su limitada capacidad de generar recursos, es imposible el cumplimiento de un convenio. En cuanto al déficit previsible, lo ha cuantificado en la cantidad de 93.997.923 €.

Zoilo Ruiz Mateos SL se encuentra en concurso de acreedores desde abril de 2011, poco después de que la familia Ruiz Mateos vendiera las participaciones, por un euro, a Back in Business 2011, sociedad controlada por Ángel de Cabo Sanz, que recientemente ha sido suspendida en las facultades de administración, que pasan a ejercerse por la administración concursal, integrada por Jordi Albiol y el socio de Dictum Abogados, [Aurelio Gurrea Chalé](#).